



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACION

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Renalmedic
Rodrigo Zubiate Reyes
GERENTE GENERAL

09/06/22
16:30

CONTRATO N° 09-2022-IN/SALUDPOL

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2022-IN/SALUDPOL-1

DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°02-2021-IN/SALUDPOL-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA NORTE"

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA NORTE", que celebra de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante "LA ENTIDAD", con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20178922581, con domicilio legal en Calle Tahuantinsuyo N° 172, Urb. San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **SHIRLEY INDIRA ORTIZ GARCÍA**, identificada con DNI N° 42928488, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración de SALUDPOL, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2020-IN-SALUDPOL-GG de fecha 06 de setiembre de 2020, y en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 172-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 06 de setiembre de 2019; y, de otra parte la empresa **GRUPO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.C**, con RUC N° 20521439425, con domicilio legal en Calle Leoncio Prado N° 135 Urb Miramar, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12292527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RODRIGO ZUBIATE REYES**, con DNI N° 10134075, según nombramiento inscrito en el asiento N° A00001 del Libro de Sociedades Anónimas, a quién en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-IN/SALUDPOL-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°02-2021-IN/SALUDPOL-1**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA NORTE", a la empresa **GRUPO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.C**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ZONA NORTE".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 16 426 800.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Renalmedic
Rodrigo Zubiate Reyes
GERENTE GENERAL





"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en PAGOS mensuales y el mecanismo de pago es pago por servicio. El monto por pagar se determina por el número total de servicios de hemodiálisis ambulatorio prestado y conformes durante el mes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de documento de autorización de procedimiento médicos emitido por SALUDPOL.
- Copia de la hoja de acreditación de los beneficiarios de SALUDPOL atendidos.
- Copia del registro de la prestación de salud (informe médico, hoja de registro de sesiones de hemodiálisis, resultados de laboratorio, relación de medicamentos administrados).
- Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
- Factura o comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

"LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso injustificado en el pago, por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 730 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato o cuando se cubra la totalidad del número de sesiones de hemodiálisis contratadas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Cabe precisar que: si vencido el plazo, y aún quedan sesiones disponibles, se considera vigente el contrato hasta agotar la totalidad de sesiones. En caso se agote el número de sesiones antes del vencimiento del plazo, en principio se considera finalizado el contrato, no obstante, SALUDPOL por discrecionalidad podría solicitar un adicional al contrato o un





"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contrato complementario, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato, por S/ 1 642 680.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) a través de la CARTA FIANZA N° 4410087988.00, emitida por BANBIF. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

La ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, en el plazo de siete (7) días o máximo de quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

enamedic
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
Rodrigo Zubiale Reyes
GERENTE GENERAL





"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD", no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de "LA ENTIDAD", no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Podrán aplicarse otras penalidades, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio contratado.

Las penalidades se aplicarán al monto mensual facturado, siendo las siguientes:

Renamedic
Rodrigo Zubiarte Reyes
GERENTE GENERAL



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACION

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Table with 5 columns: N°, Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS, Procedimiento de verificación, Frecuencia, and Penalidad (de UIT). It lists 9 items regarding service compliance and verification procedures.

Renalmedic logo and signature of Rodrigo Zubiate Reyes, Gerente General.



Handwritten signature at the bottom left of the page.



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Renalmedic
Rodrigo Zubiete Reyes
GERENTE GENERAL



Table with 5 columns: N°, Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS, Procedimiento de verificación, Frecuencia, Penalidad (de UIT). Rows 10-20.

Table with 5 columns: N°, Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS, Procedimiento de verificación, Frecuencia, Penalidad (de UIT). Rows 21-22.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió



ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento, de darse el caso "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA", declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además "EL CONTRATISTA" se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Renalmedic
S.A. - SERVICIOS MEDICOS INTERIORES SAC

Rodrigo Zubiate Reyes
GERENTE GENERAL





"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

LA ENTIDAD : Calle Tahuantinsuyo N° 172, Urb. San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

EL CONTRATISTA : Calle Leoncio Prado N° 135 Urb Miramar, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el nueve (09) del mes de junio del 2022.



Signature box containing two columns: 'SALUDPOL' with signature of Shirley Indira Ortiz García and 'CONTRATISTA' with logo of Renalmedic and signature of Rodrigo Zubiata Reyes.